



Ayuntamiento de Velilla de Ebro

Expediente nº: 16/2023

Pliego de cláusulas administrativas particulares con Anexo

Procedimiento: Contrato de *Obras* por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: FASE II CONSOLIDACION TALUD ENTORNO SAN NICOLÁS

Fecha de iniciación: 04/07/2024

Documento firmado por: La Alcaldesa

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1ª. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de ejecutar las actuaciones previstas en el Convenio del PSTD en Velilla de Ebro, y concretamente este pliego se refiere a la consolidación del talud en el entorno de la ermita de San Nicolás de Bari en el ejercicio 2024, ejecución prevista en el proyecto integral como Fase 2, una cuestión de importante interés municipal, para dar por finalizada la ejecución del proyecto integral aprobado inicialmente.

CLÁUSULA 2ª. Definición Objeto de contrato y ámbito de aplicación.

2.1. El objeto del contrato consiste en ejecutar las obras de consolidación del talud en el entorno de la ermita de San Nicolás de Bari detallado en la FASE II del proyecto redactado por el Arquitecto Javier Ibargüen Soler y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Federico Vicente Lozano y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de marzo de 2023, y actualizado según Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Federico Vicente Lozano visado en junio 2024.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La codificación del contrato es:



45000000-Trabajos de construcción

45200000-Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

45262000-Trabajos de construcción especializados distintos de los trabajos de techado.

2.2. La obra objeto de esta contratación será ofertada por su totalidad, no siendo susceptibles de agrupación por lotes. La no división en lotes de este contrato se justifica en virtud de lo previsto en el art. 99.3b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

2.3. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del Proyecto de obra y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación.

2.4. La no presentación de las ofertas mediante medios electrónicos se justifica en la ausencia de medios ofimáticos especializados por parte del órgano de contratación conforme a la disposición adicional decimoquinta.

CLÁUSULA 3ª. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 4ª. Existencia de crédito

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal partida 3000 6200 “Convenio PSTD: San Nicolás” en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA 5ª. Duración del Contrato.



El plazo de ejecución de las obras de acondicionamiento del talud en el entorno de la ermita de San Nicolás de Bari será de **CUATRO MESES**, contados desde la fecha de comprobación del replanteo de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El acta de recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes desde su finalización.

CLÁUSULA 6ª. Órgano de contratación.

De conformidad con el art. 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de la norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos

En virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior al 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto corresponde a Alcaldía.

CLÁUSULA 7ª. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE EUROS (61.867,13 €), de conformidad con lo establecido en el artículo 101 LCSP, que prevé la inclusión del importe correspondiente al plazo de duración del contrato con las posibles prórrogas o cualquier otra opción eventual que pudiera derivarse durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 8ª. Presupuesto Base de Licitación

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TRECE EUROS (61.867,13 €) al que se adicionara el Impuesto sobre el Valor Añadido por importe de DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON DIEZ EUROS (12.992,10 €), lo que supone un total de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTITRES EUROS (74.859,23 €), que podrá ser mejorado a la baja.

CLÁUSULA 9ª. Revisión de precios.

No procede la revisión de precios, al no producirse ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 103.2 de la LCSP.

CLÁUSULA 10ª. Constitución de Garantías



El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía se podrá constituir mediante retención en el precio de la primera certificación de la ejecución de la obra.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *seis meses* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Habiéndose previsto la adjudicación del contrato a través procedimiento abierto simplificado, no procede la constitución de garantía provisional

CLÁUSULA 11ª. Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

2. La solvencia del empresario:

2.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio: (Sobre A)



a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a **NOVENTA MIL (90.000 €) euros**.

2.2. La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los siguientes medios: (Sobre A)

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años: **Se deberá justificar haber ejecutado 3 actuaciones de sostenimiento de taludes mediante mallas en los últimos 3 años.**

b) Indicación del personal técnico u organismos técnicos, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras: **Se deberá disponer como Jefe de Obra un técnico competente con más de 5 años de experiencia. Se entienden como técnicos competentes aquellas titulaciones relacionadas con la Ingeniería Civil, Minería, Geología o Geotecnia.**

CLÁUSULA 12ª. Lugar y Forma de Presentación de Proposiciones.

De conformidad con el artículo 159 LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES desde la publicación del anuncio de licitación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES (SOBRE A y SOBRE B), en el que se deberán incluir los modelos detallados en los Anexos. Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Contenido de las proposiciones

Crterios Evaluables mediante Juicios de valor

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados* y firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de Consolidación del talud en el entorno de la ermita San Nicolás de Bari de Velilla de Ebro». La denominación de los sobres es la siguiente:

– ***Sobre «A»:* Documentación Administrativa y Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.**

– ***Sobre «B»:* Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»



**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN
PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para acreditar la solvencia del empresario indicada en la Cláusula 11, tanto la económica y financiera como la técnica.

c) Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor (Memoria)



SOBRE «B»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de las obras de _____ por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA
Plazo de entrega	_____
Experiencia adicional	_____
Formación del Jefe de obra	_____
Mejora de la Calidad de la Obra	_____



CLÁUSULA 13ª. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el procedimiento **abierto simplificado**, en virtud de lo establecido en el artículo 159 LCSP. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes especialidades:

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará la publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante integrado en la plataforma de Contratación del sector público.

La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:

a) Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

b) No procederá la constitución de garantía provisional, sí la definitiva.

c) Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiera el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de unión.

d) La oferta se presentará en dos sobres.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la presente Ley. En todo caso, será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de



criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos. A tal efecto, en el modelo de oferta que figure como anexo al pliego se contendrán estos extremos.

e) La Mesa de Contratación deberá, en la misma sesión, y salvo que se trate de un caso de baja anormal, clasificar y evaluar las ofertas, realizar la propuesta de adjudicación y comprobar los requisitos de capacidad. El plazo que dispondrá el propuesto como adjudicatario para presentar la documentación será de siete días hábiles.

CLÁUSULA 14ª. Composición de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y formarán parte de ella, como vocales, la Secretaria-Interventora o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

La Sra. Alcaldesa.-Presidenta o Concejal en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa.- La administrativa del Ayuntamiento que actuará como vocal.-La Secretaria-Interventora, de la Corporación, Vocal que actuará como Secretaria.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine por su relación con el objeto del contrato.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA 15ª. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece a continuación:



A. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

El ofertante deberá presentar un documento (Memoria) en el que, tras el estudio de la información del proyecto, las posibles visitas al emplazamiento, etc., resuma su conocimiento de la obra, de sus singulares características y principales condicionantes. También deberán quedar reflejadas sus previsiones en cuanto a medios humanos y materiales a emplear, maquinaria, etc., así como el correspondiente Programa de trabajos.

La extensión máxima de la Memoria será de quince (15) hojas DIN-A4 escritas con caracteres Arial 11 por una sola cara. En estas 15 hojas deberá condensarse el conjunto de exposiciones, imágenes, etc., referentes a todos los distintos apartados.

Dentro de esas 15 hojas (que se contarán desde la primera) se considerarán incluidas las cubiertas de encuadernaciones, portadas, separadores, etc.; por lo que se recomienda reservar el espacio para lo auténticamente relevante.

El Programa de Trabajo podrá incluirse en tamaño de página DIN-A3, que será contada como una hoja A4 dentro de las 15 permitidas.

Las páginas a partir de la nº15 no serán tenidas en cuenta en la valoración.

Del contenido de la documentación descrita se valorarán los siguientes apartados, que podrán alcanzar en cada caso las puntuaciones máximas reseñadas:

- a) Conocimiento de la obra y sus condicionantes (hasta 5 puntos).
- b) Descripción del proceso constructivo (hasta 10 puntos).
- c) Programa de trabajo (hasta 5 puntos).
- d) Medidas relativas a Calidad, Medioambiente y Prevención de Riesgos Laborales a adoptar en la obra (hasta 5 puntos).

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Precio: De 0 hasta 30 puntos.

Se atribuirá la puntuación máxima a la oferta que ofrezca el precio más bajo, no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación.

Para el resto de ofertas, la atribución de puntuaciones se aplicará según la siguiente fórmula:

$$\text{Si } X < X_1 \qquad Y = X (Y_1/X_1)$$



$$\text{Si } X \geq X_1 \quad Y = Y_1 + (X - X_1) (Y_{max} - Y_1 / X_{max} - X_1)$$

Donde:

X = Baja a evaluar

X_{max} = Baja mayor

$X_1 = 0,7 * \text{Baja media}$

Y = Puntuación de la oferta a evaluar

Y_{max} = Puntuación máxima a asignar = 30

Y_1 = Puntuación punto de inflexión = 25

– Plazo de entrega [De 0 hasta 15 puntos].

Se asignará una valoración de 15 puntos la proposición del licitador que oferte mayor reducción del plazo de entrega, con un plazo máximo de reducción de 30 días, y el resto de proposiciones se valorarán de forma proporcional mediante la siguiente fórmula:

Se asignará una valoración de 15 puntos la proposición del licitador que oferte mayor reducción del plazo de entrega, con un plazo máximo de reducción de 30 días, y el resto de proposiciones se valorarán linealmente de forma proporcional según la siguiente fórmula.

$$Y = Y_{max} (X_1 / X_{max})$$

Donde:

Y = Puntuación de la oferta a evaluar

Y_{max} = Puntuación máxima a asignar = 15

X_1 = Reducción de plazo de la oferta a evaluar

X_{max} = Reducción de plazo mayor

– Experiencia adicional [De 0 hasta 15 puntos].

Se otorgarán 3 puntos por cada obra de consolidación de talud (colocación de red de malla, malla de protección o gunitado en taludes, etc.) adicional al número exigido como experiencia en la adscripción de medios y que haya sido efectivamente ejecutado por el licitador, durante los últimos 5 años, hasta un máximo de 15 puntos.



– Formación del Jefe de obra [De 0 hasta 10 puntos].

Se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 10 puntos, por cada curso de duración igual o superior a 50 horas que disponga el Jefe de Obra, relacionado con geotecnia y/o sostenibilidad de taludes. (0 cursos 0 puntos, 1 curso de 50 horas son 5 puntos, 2 cursos de 50 horas son 10 puntos).

– Mejora de la Calidad de la Obra [De 0 hasta 5 puntos].

Se valorará con 5 puntos el compromiso de dedicar un 1% adicional del Precio de adjudicación del proyecto para la realización de ensayos y control de materiales de la obra. Este importe se sumará al mínimo del 1% que determina el Pliego.

CLÁUSULA 16ª. Admisibilidad de Variantes.

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

CLÁUSULA 17ª. Apertura de Proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa solicitará a los servicios técnicos la valoración de las mismas que deberá realizarse en un plazo no superior a siete días y que deberán suscribirse por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los sobres «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «A») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro de conformidad con el artículo 159.4.a) de la LCSP, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación del contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA 19ª. Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.



El contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA 19ªbis. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo social o relativas al empleo: favorecer la formación en el lugar de trabajo, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables
---------------	--

CLÁUSULA 20ª. Jurisdicción competente.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego, así como de las resoluciones y contrato a que hubiere lugar aquel, serán resueltas por el órgano de contratación cuya resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de reposición no cabrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado recurso de reposición.



No obstante, lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada resolución del órgano de contratación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

CLÁUSULA 21ª. Modificaciones del Contrato.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificación del contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 205 y 242 de la LCSP.

CLÁUSULA 22ª. Forma de pago.

El pago del precio del contrato se realizará una vez expedida la correspondiente factura electrónica. El contratista deberá aportar la correspondiente factura en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la certificación de obra ejecutada, expedida por el Técnico-Director de la obra.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimosegunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código Entidad	L01502783
DIR3 Órgano de Tramitación	L01502783
DIR3 Oficina contable	L01502783

CLÁUSULA 23ª. Plan de Seguridad y Salud.



En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

CLÁUSULA 24ª. Obligaciones laborales y sociales del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato., quedando este Ayuntamiento exonerado de responsabilidad al respecto.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

CLÁUSULA 25ª. Responsabilidad del contratista por los daños causados a terceros durante la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196



CLÁUSULA 26ª. Penalidades.

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP:

Si los técnicos observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar el 50 por 100 del valor de los materiales sustituidos.

CLÁUSULA 27ª. Causas de resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de la LCSP. De producirse resolución firme del contrato por causa imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en el art.71 de la LCSP a los efectos de imposibilidad para contratar con las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 28ª. Recepción y liquidación de las obras.

El acta de recepción de las obras se suscribirá dentro del plazo máximo de un mes desde su finalización, la recepción y posterior liquidación de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

Objeto:			
Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto	Fecha aprobación

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*



CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

